INFORME SECRETARIAL.- Popayán, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 129

En vista del informe secretarial que antecede, obra escritura pública N° 3372 del 02 de septiembre de 2019, a través de la cual la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES le otorga poder general, amplio y suficiente a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.253.759-1, representada legalmente por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con c.c. 16.736.240 y portador de la T.P. 56.392 del C.S. de la J., por lo tanto se reconocerá personería jurídica para actuar dentro de los términos legales y facultades otorgadas en el poder a dicho profesional del derecho.

De otra parte obra sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO en favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, y teniendo en cuenta que la misma cumple con lo consagrado en los arts. 74, 75 y 77 del C.G.P., se aceptará dicha sustitución.

Finalmente obra memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta recurso de reposición contra el auto No. 454 del 09 de Marzo de 2021 por lo que el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 319 del C.G.P., correrá el traslado del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con c.c. 16.736.240 y portador de la T.P. 56.392 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Aceptar sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO en favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ identificado con c.c. 1.061.696.283 y portador de la T.P. 246.194 del C.S. de la J., para actuar dentro del proceso en los términos del memorial allegado.

TERCERO: CORRER traslado del recurso de reposición presentado por la parte ejecutada, por el término de (3) tres días a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Ocho (08) en lugar visible de la secretaría del Juzgado, para correr traslado a las partes por un término de tres días del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:
Hoy Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Tres (03) días, para correr traslado del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS